



Ajuntament del Morell

Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la participación de los restauradores en las ediciones del Comida - Tapa

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de estas bases es el fomento de la participación de los restauradores del municipio en la actividad Comida - Tapa que organiza la concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de El Morell.

A tal fin estas bases estructuran y fijan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de El Morell para impulsar la actividad comercial del municipio en general y para impulsar el sector de la restauración local en particular.

2. Financiación de las actuaciones

La cuantía de las subvenciones es la resultante de la valoración y ponderación de las peticiones y en función de las solicitudes presentadas y de la consignación presupuestaria a la aplicación presupuestaria correspondiente, en el entendido de que la subvención por actuación no puede superar la cantidad máxima de 150,00 euros por cada restaurador participante en la Comida - Tapa.

3. Beneficiarios

Pueden optar a las subvenciones reguladas por estas bases, cualquier persona física o jurídica que, participando en la correspondiente edición del Comida - Tapa, cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de personas físicas: tener la condición de empadronadas en el municipio de El Morell con una antigüedad mínima de 2 años consecutivos a contar desde la fecha de la convocatoria de subvención y que se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

En caso de personas jurídicas: estar ubicado físicamente en el municipio de El Morell y tener el domicilio fiscal, entendiéndose como tal el que dispone el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Desarrollar la actividad de restauración en el municipio de El Morell de forma pública y permanente.

3. No estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No ser deudor por concepto de la hacienda municipal.

4. Solicitudes

Para poder tener la condición de beneficiario de esta subvención, las personas o entidades interesadas deberán formalizar una solicitud, que presentarán en el Registro General de la Corporación, en la plaza de la Era del Castillo, 5, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En estas solicitudes se deberán hacer constar los datos de identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante. En este último caso, la

representación deberá acreditarse de acuerdo con lo que determina el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estas solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Identificación de quien suscribe la solicitud mediante la presentación de la fotocopia del DNI o NIF del solicitante, tanto si se trata de persona física como jurídica. Si el solicitante actúa en representación de un tercero, se deberá acreditar esta representación.
- Alta en la Seguridad Social / autónomos.
- Si se trata de una persona jurídica, deberá acompañar copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativos de su inscripción en el registro público correspondiente.
- Una declaración responsable donde se haga constar:
 - o Si se han solicitado y / u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se**
pretenden solicitar, especificando las cantidades solicitadas o
concedidas, y con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o
subvención.
 - o Si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la**
Seguridad Social. En su caso, el Ayuntamiento de El Morell, de oficio, podrá comprobar la exactitud y veracidad
de la declaración, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña y la
Tesorería General de Seguridad Social o bien previo requerimiento al solicitante de aportación de
documentación. La simple solicitud de la subvención lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de El Morell
para obtener cualquier dato necesario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería
General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria de Cataluña o de cualquier otro ente del sector público,
a fin de fiscalizar la adecuada aplicación de la subvención a la finalidad para la que está establecida.
 - o Si se encuentra en ninguna de las causas que impiden obtener la condición**
de beneficiario de una subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo
13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Un compromiso de cumplir con las condiciones y deberes establecidos en la normativa general de subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención.
- Un compromiso de hacerse cargo del gasto no subvencionada y disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.
- Los datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

Si alguno de estos documentos ya hubiera sido previamente aportado al Ayuntamiento de El Morell por el solicitante y no han transcurrido más de seis años desde la finalización del procedimiento en el que se presentaron ni se ha producido ninguna modificación sobre el su contenido, el solicitante no será necesario que los vuelva a aportar y únicamente deberá indicar en qué procedimiento aportó esta documentación, presentando conjunto una declaración responsable de que la información contenida en la documentación aportada no ha sufrido ningún cambio.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes finaliza a los 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, previo registro en la *Base de datos nacional de subvenciones*. toda la



Ajuntament del Morell

documentación deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de El Morell. Todas las compulsas podrán hacerse de forma gratuita en la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de El Morell y al efecto deberá acompañar simultáneamente de la documentación original. También se pueden presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que no se presente en el registro general del Ayuntamiento, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento del Morell en el periodo de presentación de solicitudes. En caso de que se envíe por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ayuntamiento de El Morell sea fechado y sellado antes de ser certificado. Si la solicitud no está fechada y sellada por la oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquel en que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de El Morell.

La presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que la regulan.

6. Otorgamiento de la subvención y cuantía

El importe de la subvención corresponde a una cantidad máxima de 150,00 € (ciento cincuenta euros) por cada beneficiario de conformidad con lo dispuesto en la base segunda.

Los importes previstos en estas bases podrán ser objeto de revisión en las correspondientes convocatorias.

En el supuesto de consignación presupuestaria insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la subvención.

7. Resolución y notificación de las subvenciones

El Ayuntamiento de El Morell resolverá la convocatoria en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán justificar la correcta aplicación de la subvención mediante la aportación de la documentación siguiente:

- copias diligenciadas de facturas soportadas por esta actuación por el mismo o superior importe al subvencionado.
- Descripción y fotografía de la tapa que se sirva en la correspondiente edición del Comida - Tapa.
- fuentes de financiación de la actuación, en caso de haber obtenido otra ayuda económica de otra Administración Pública.

La campaña se llevará a cabo en los días que determine la Concejalía de Promoción Económica, que se situarán siempre en el ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, y deberá justificarse antes de tres meses desde la finalización de la campaña. Transcurrido este plazo sin haberse justificado el gasto, la cantidad otorgada se dará de baja del presupuesto.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si el beneficiario de la subvención se convirtiera deudor de la Hacienda Municipal con posterioridad a la concesión de la subvención, esta deuda se compensará de oficio con la subvención otorgada.

9. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionadas con la misma.

10. Pago de la subvención

Ordenará el pago de la subvención una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

11. Compatibilidad de las subvenciones

La percepción de esta subvención en aplicación de estas bases es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; en estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste se deducirá de la subvención otorgada.

En todo caso, el Ayuntamiento puede reconsiderar el importe de la subvención en función de la ayuda que el solicitante haya podido recibir por el mismo concepto. En estos casos, el Ayuntamiento tendrá especial cuidado que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo

19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Otorgada la subvención, los beneficiarios están obligados a:

- a) Justificar el destino de los fondos y de las cantidades atribuidas y facilitar al Ayuntamiento del Morell la comprobación y la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Someterse, asimismo, a las medidas de control financiero que correspondan.
- b) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de El Morell en los elementos de difusión de la actividad objeto de la subvención, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo del Ayuntamiento de El Morell.
- c) Comunicar al Ayuntamiento del Morell las alteraciones que modifiquen de forma no sustancial el proyecto.
- d) Comunicar expresamente las aportaciones que haya recibido o pedido a otras instituciones y organismos para ese mismo proyecto que haya recibido subvención del Ayuntamiento de El Morell.
- e) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament del Morell

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, en procederá el reintegro.

13. Facultades del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de El Morell, a través de la Intervención, tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la que fue concedida. Asimismo, en cualquier momento puede solicitar a la persona o entidad subvencionada documentación complementaria de la presentada por los beneficiarios para comprobar la coincidencia del proyecto efectivamente desarrollado con lo previsto en la documentación adjunta a la solicitud de subvención y destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Asimismo, desde la Intervención se podrá instar la incoación de los procedimientos sancionadores que legalmente correspondan, si a raíz de esta actividad de comprobación se detecta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones por parte del beneficiario.

14. Órgano instructor

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la Secretaría del Ayuntamiento de El Morell para la preparación y adjudicación de la subvención ya la Intervención del Ayuntamiento de El Morell por los efectos y fiscalización de la subvención. En la Intervención del Ayuntamiento de El Morell también le corresponderá la responsabilidad de suministrar a la Base de datos nacional de subvenciones la información pública relativa a cada convocatoria.

15. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, oa funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

e) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de alguno de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o de reintegro de la misma.

16. Normas supletorias

Para todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y demás normativa aplicable en materia de fomento y promoción de las actividades sociales, económicas y empresariales.